

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 5 DE MARZO DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIA/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Florentino Delgado Sánchez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 27 de febrero y 1 de marzo del año en curso, celebradas con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente, respectivamente-que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE SUMINISTRO PARA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE TOLEDO (SIMUSET) PARA ZONAS DE BAJAS EMISIONES FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU (SUMINISTROS 20/23).-

La Concejal Delegada de Obras, Servicios, Parques y Jardines formula propuesta cuyo tenor literal dice:

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	Ejecución - ADJUDICACION PRTR_NEXT_GENERATIONEU - SUMINISTRO PARA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE TOLEDO (SIMUSET) «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT SUMINISTROS 20/23
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	P.P.: 32104/1721/62700; C.P.:2023.2.21204.1
Precio de adjudicación(IVA incluido)	3.127.627,93 €
Otras condiciones de adjudicación	De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:

	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliación plazo de garantía sobre el mínimo de 2 años establecidos en el Cuadro de Características Generales del PCAP: Tres (3) años. (Total plazo de garantía: 5 años). - Ampliación del alcance del Plan de Control de Calidad: 2% del porcentaje del P.E.M. - Formación a personal municipal y explotación: Trescientas cincuenta (350) horas adicionales sobre las 500 horas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (Total horas de formación: 850 horas). - Contratación de personas en situación de exclusión social: Dos (2) personas.
Duración	6 meses
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	17/01/2024
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	01/02/2024

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Concejal Delegado que suscribe de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas, de la que se da cuenta al órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicho acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se de comienzo a la ejecución de las obras.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

3º.- OCUPACIÓN EFECTIVA PARCIAL SIN RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS DE “RECUPERACIÓN DE SEPULTURAS (OBRAS 09/23)”.-

Sobre la base del informe justificativo suscrito por el Jefe de la Adjuntía de Obras e Infraestructuras, la Concejal Delegada de Obras, Servicios, Parques y Jardines formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Con el fin de realizar la ocupación efectiva parcial de las obras de “Recuperación de sepulturas (obras 09/23)”, vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos en el informe técnico realizado al efecto y, de conformidad con el informe jurídico incorporado al expediente, como Concejal Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines, vengo a

PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO

La ocupación efectiva parcial sin recepción formal de las obras de “Recuperación de sepulturas (obras 09/23)”, de conformidad con el informe técnico elaborado por el Jefe de Adjuntía de Obras e Infraestructuras.

Al no estar finalizadas las obras, el Acta de Comprobación de la obra levantado al efecto no producirá los efectos de la recepción formal de la misma, sino únicamente a efectos de lo establecido en el artículo 168 RCAP.”

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE GESTIÓN YEJECUCIÓN DE OBRAS REALIZADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE-2023 EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL Y QUE AFECTAN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS Y ACCESIBILIDAD.-

Sobre la base del informe justificativo suscrito por el Jefe de la Adjuntía de Obras e Infraestructuras, la Concejal Delegada de Obras, Servicios, Parques y Jardines formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32102 - Sección de Obras Públicas
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACION DE GASTO DERIVADO DE EJECUCION OBRAS A REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO. DICIEMBRE/23
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32102.1532.210.00
Importe total	57500,87
Antecedentes/Observaciones	Convalidación de gasto en concepto de Ejecución de obras realizadas en espacios de dominio y uso público municipal durante el mes de Diciembre/23

Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA SA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En fecha 16 de febrero de 2024 la Secretaría General de Gobierno emite informe al respecto en sentido favorable, con observaciones.

Por su parte, la Intervención General Municipal emite informe (Rfª 354/2024) en que se reiteran las observaciones ya realizadas respecto del expediente de convalidación de gasto 5/2023 referido igualmente al gasto derivado de obras en espacios de dominio público.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones realizadas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

5º.- REASINACIÓN DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA EL AÑO 2024” (SUMINISTROS 18/23).-

Sobre la base del informe justificativo suscrito por el Jefe de la Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras, la Concejala Delegada de Obras, Servicios, Parques y Jardines formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	REASINACION ANUALIDADES CONTRATO SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	MULTIAPLICACION
Importe total	2832092,95
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	A81948077 ENDESA ENERGIA SAU
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 05/03/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 5

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Conocida la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 452/2024) sobre el presente expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

6º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL MES DE ENERO DE 2024.-

La Tesorera Municipal informa al respecto lo siguiente:

“Sostenibilidad financiera.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público da el concepto de sostenibilidad financiera.

“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

El plazo máximo para pagar previsto en la normativa sobre morosidad es de 30 días.

Se ha de tener en cuenta que la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en su artículo 9 describe el procedimiento para la tramitación de facturas, cuyos hitos destacados son:

1. *La entrada de la factura en el registro.*
2. *El órgano de contabilidad realiza una remisión al órgano competente para tramitar.*
3. *El órgano competente para tramitar conforma, si procede, la factura. Remisión al órgano de control.*
4. *Reconocimiento de la obligación*
5. *Pago.*

De esta tramitación, se deduce que desde el registro de la factura, la Administración cuenta con 30 días para conformarla y reconocer la obligación que de ella deriva (Artículo 5.3.Ley15/2010), a lo que hay que añadir los 30 días que la Administración cuenta para pagar.

Periodo medio de pago según la LOEPSF.

La Disposición Final segunda de la LOEPSF en la redacción dada por la LO 9/2013 prevé el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.

Así el Real Decreto 635/2014 desarrolló la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas al que hace referencia la LOEPSF. Esa metodología se ha visto modificada por el RD 1040/2017, que entra en vigor para el cálculo del PMP del mes de abril de 2018.

*Este cómputo cambia con el RD del 2017, en cuyo artículo 5 establece que “**Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:***

- a) *La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.**
- c) *La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.”*

Las facturas pendientes de pago que constaran en el PMP serán las conformadas no pagadas. Excluye del cómputo todas aquellas facturas registradas que no hayan sido conformadas por la entidad.

Este tema está siendo objeto de numerosas consultas ante el Ministerio que tiene pendiente emitir aclaraciones al respecto.

El resto de las principales características del Periodo medio de pago a proveedores a efectos de la Ley de estabilidad son:

- ✓ *Sólo tiene en cuenta las facturas expedidas desde el uno de enero de 2014.*
- ✓ *Incluye las facturas y certificaciones derivadas de operaciones comerciales, para el Ayuntamiento de Toledo, capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos y artículo 47.*
- ✓ *Excluye las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.*
- ✓ *Excluye las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

- ✓ *Hay una fórmula para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad y una global para todos los entes obligados a consolidar.*
- ✓ *El periodo medio de pago de cada entidad tiene en cuenta el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.*

El índice del Periodo medio de pago a los efectos de la LOEPSF ha de ser publicado en el portal web del Ayuntamiento de Toledo y comunicado al Ministerio de Hacienda mensualmente.

Las Administraciones Públicas deben de disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Consecuencias de un periodo medio de pago superior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

En caso de que el periodo medio de pago sea superior a 30 días, el Plan de Tesorería debe actualizarse, en el sentido de incluir recursos suficientes para pagar a los proveedores reduciendo el periodo medio de pago a 30 días e incluir medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a su límite máximo.

Si durante dos meses consecutivos desde la actualización del Plan se sigue incumpliendo el plazo máximo de pago en más de 30 días, el Interventor formulará una comunicación de alerta al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Gobierno Local. El Ministerio podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras para generar tesorería.

Si persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo, el Ministerio podrá retener los recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones tengan con sus proveedores.

El artículo 21 además obliga a la Administración incumplidora a formular un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos.

Si el plan no se presenta, o no se aprueba o se incumple se deberá aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido y constituir un depósito equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal.

Si tampoco se cumplen los objetivos, el Ministerio podrá enviar una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada y adoptar medidas de obligado cumplimiento.

Información relativa al mes de ENERO de 2024

El Ayuntamiento de Toledo ha implantado un sistema de tramitación electrónica de las facturas en el mes de marzo de 2018.

El Ayuntamiento de Toledo comprueba que los servicios han sido prestados y los bienes entregados, una vez realizada esta actuación, da el visto bueno a la factura y la remite a fiscalización y a aprobación.

Las facturas que se tramitan electrónicamente permiten controlar la fecha de conformidad de la unidad con la prestación de los servicios y la adquisición de bienes.

El PMP del mes de ENERO se ha calculado de acuerdo a la nueva metodología del RD 2017. El Ayuntamiento ha establecido como fecha de inicio del cómputo la fecha de conformidad de la factura. Los demás entes dependientes ya tienen instaurados sistemas de control de la fecha de conformidad de las facturas, eso sí, son manuales.

El periodo medio de pago global es 15,69 días.

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 8,60 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 8,49 días y el de las pendientes es de 9,16 días.

Queda pendiente de pago 180.544,96 euros de facturas conformadas pendientes de pagar. En el mes de diciembre el Ayuntamiento hizo un esfuerzo enorme por pagar las facturas pendientes. También había muchos pagos afectados con fondos europeos que había que justificar y pagar antes del 31 de diciembre.

Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas.

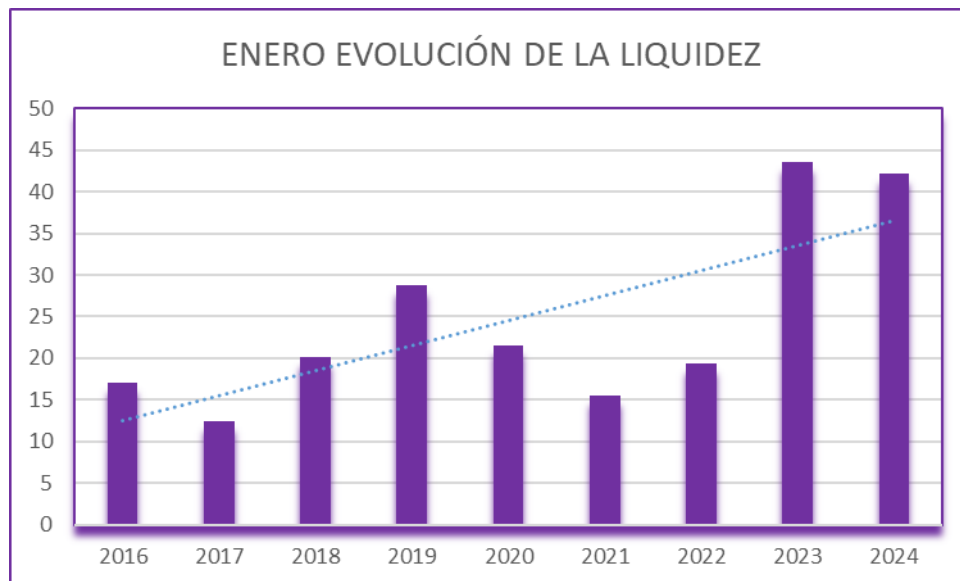
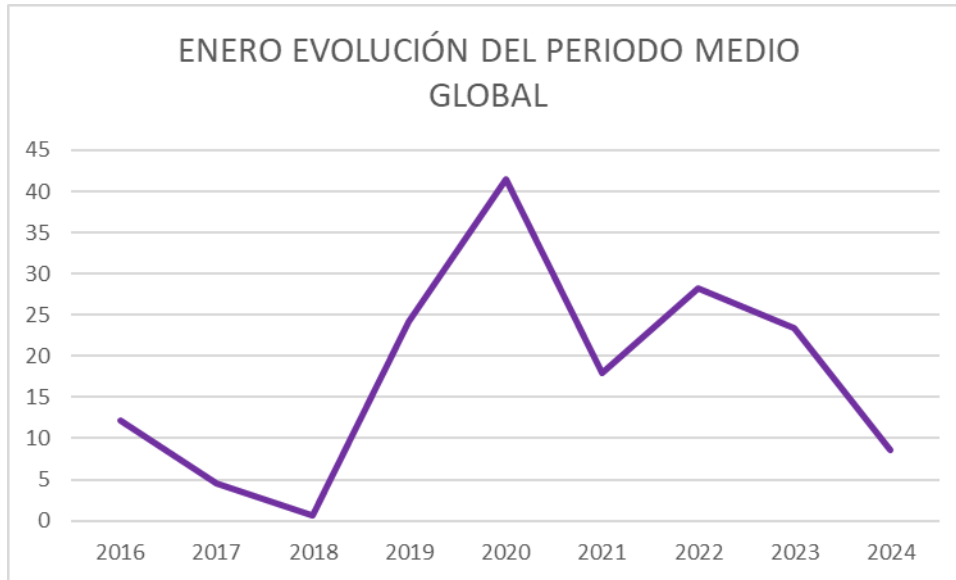
*Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto **La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.***

El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 31 de enero la tesorería tenía unas existencias de 42.265.163,87€, este dato está pendiente de arqueo definitivo del mes. Esta cantidad inusual en esta época del año, en un porcentaje aproximado de un 50% obedece al ingreso de subvenciones afectadas a obras que aun no se han pagado y a la disposición del préstamo de Eurocaja rural.

Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses.

El Patronato de Deportivo y la Empresa Municipal de la Vivienda incumplen su PMP, muy levemente, se espera que recupere su capacidad básica de atender sus compromisos.

*El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.***



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe que antecede.

7º.- REVISIÓN DE LA SECCIÓN 006 DEL DISTRITO 03.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, el Jefe de Sección de Estadística -con el visto bueno del Concejal Delegado del mismo Área- formula propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el asunto del epígrafe, se emite el siguiente

INFORME

Primero.- Con fecha del día 29.01.2024, la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística comunica a este Ayuntamiento que la sección 06 003 sobrepasa el límite de 2000 electores contemplado en el artículo 23.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, proponiendo su desdoblamiento.

Segundo.- Que la mencionada Ley Orgánica 05/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece en su artículo 24.1 que las delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinan el número y los límites de las secciones electorales, oídos los ayuntamientos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA

Modificar los límites territoriales de la sección 06 del distrito 003 y la creación de la sección 004 del mismo distrito 06, comprendiendo a ambas secciones los tramos de calles que figuran en el anexo a esta propuesta.”

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

8º.- FUSIÓN DE LAS SECCIONES ELECTORALES 02 002 Y 02 003.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, el Jefe de Sección de Estadística -con el visto bueno del Concejal Delegado del mismo Área- formula propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el asunto del epígrafe, se emite el siguiente

INFORME

Primero.- Con fecha del día 22.02.2024, la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística comunica a este Ayuntamiento que la sección 02 002 se acerca al número mínimo de electores permitido (500), indicando que una posible medida sería unirla a la sección 02 003.

Segundo.- Que la mencionada Ley Orgánica 05/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece en su artículo 24.1 que las delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinan el número y los límites de las secciones electorales, oídos los ayuntamientos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA

Fusionar las secciones 02 002 y la 02 003, integrándose los viales de la sección 003 en la sección 002.”

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 292/2021 (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-81/2019).-

La Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales emite informe-propuesta al respecto, cuyo tenor literal dice:

“R-81/2019.- Reclamación por lesiones sufridas, al saltar un seto de los jardines en C/ Cardenal Tavera frente a la entrada Hospital de Tavera, al ser impracticable el tránsito por la vía por multitud de personas existente por evento deportivo y pisar señales de tráfico que había depositadas en el suelo en cuantía de 62.288,98 €

La Sentencia nº 26-2024 de 22 de enero de 2024, recaída en el Procedimiento Ordinaria núm. 396/2021, que ha sido declarada firme, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. CAROLINA OCAÑA MATEO contra la resolución nº 4796 dictada en fecha 8 de julio de 2021, por la que se desestima la reclamación por considerar que con independencia del suceso dañoso, los hechos se producen por una falta de diligencia de la víctima del daño, que en lugar seguir las instrucciones de la policía que se encargaba de organizar a los peatones retenidos para que circularan de forma fluida por la acera y no hubiese retenciones, decidió saltar hacia a un lugar no habilitado para el paso de peatones, con el resultado de las lesiones sufridas.

Dicha Sentencia considera que sí bien hay que poner de manifiesto la existencia de multitud de personas en la acera por la que transitaba la demandante, resulta acreditada que por parte de la Administración se adoptaron medidas para regular y ordenar el tránsito de personas en la zona.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que el lugar donde se depositan las señales de tráfico retiradas, no es un lugar destinado al tránsito de personas, excluido de tal fin, no pudiéndole realizar ningún reproche a la Administración por dejar depositadas las señales en ese lugar y no señalar la presencia de las mismas, no existiendo pues un riesgo jurídicamente relevante creado por la Administración, entendiéndose que el resultado lesivo sufrido por la demandante deber ser atribuido únicamente a la misma, quién de forma negligente decidió,

para evitar la aglomeración de personas existente por el evento deportivo, acortar el trayecto y así acelerar su marcha accediendo saltando un seto a un lugar no destinado al tránsito de peatones.

En consecuencia, se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. CAROLINA OCAÑA MATEO.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la toma de conocimiento de la referida sentencia.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la sentencia citada.

10º.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DEFINITIVA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ NUESTRA SEÑORA DEL PILAR 7, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO, NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

La Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales emite informe-propuesta al respecto, cuyo tenor literal dice:

“DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: ET-3/2024; GD 1635/2024

Bien objeto de operación jurídica: Porción de terreno de 8,88 m² en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023.

Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Nº 7, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR.

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

PRIMERO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de las calles Nuestra Señora del Pilar y Madre Vedruna para posibilitar la instalación, en este caso, de dos ascensores en los portales 7 de la calle Nuestra Señora del Pilar y 8 de la calle Madre Vedruna, según documentación sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 29 de septiembre de 2023; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitud de 1 de febrero de 2024 presentada por D. Raul Luis Tempone Favier, en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 7 (H45226602), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de un ascensor con ocupación de suelo de dominio público en el sector posterior del edificio de calle Nuestra Señora del Pilar nº 7, para mejora de la accesibilidad en la fachada del inmueble.

Se solicita además la exención del pago de la tasa por la ocupación del dominio público, en aplicación del artículo 233 del Plan General Municipal revisado por la Modificación Puntual 30 del PGMOU.

Asimismo, con fecha 7 de febrero de 2024 presenta acta de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios de fecha 6 de marzo de 2023, en la que se aprueba la instalación de un ascensor, eligiendo para ello una solución que garantizaba la accesibilidad universal.

TERCERO.- Informe jurídico genérico emitido el 15.07.2022, relativo a instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público.

CUARTO.- Orden de inicio de expediente emitida por la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación.

QUINTO.- Informe propuesta emitido por la Jefatura del Área de Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales de fecha 16.02.2024.

SEXTO.- Acuerdo nº 12 adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en su sesión de 20 de febrero de 2024, en cuya parte dispositiva se acuerda:

“PRIMERO.- Iniciar el expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Nuestra Señora del Pilar n.º 7, para instalación de ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora del Pilar n.º 7, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2023.

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ NUESTRA SEÑORA DEL PILAR N.º 7, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO.

SEGUNDO.- La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste en función de la modificación puntual n.º 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

TERCERO.- De esta propuesta se dará audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.

CUARTO.- Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva, al órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.”

SEPTIMO.- Trámite de audiencia notificado a la Comunidad de Propietarios de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 7 con el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno el 22.02.2024.

La Comunidad de Propietarios manifiesta en su escrito de fecha 23.02.2024, que está conforme con el acuerdo inicial adoptado por la Junta de Gobierno y que no va a presentar alegaciones al respecto.

OCTAVO.- Informe jurídico de reiteración en el informe emitido el 28.02.2024.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según lo dispuesto en los art. 75 y 78.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Artículo 93 en concordancia con el art. 137.4 apartados h) e i).
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49//1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual “tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de

- que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”
- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:
4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.
 - **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece:
“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”

Normativa aplicable:

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en C/ Gante, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA

Vistos los informes técnicos que anteceden y el Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 28 de diciembre de 2023, en relación a la instalación de un ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 7, que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 8,88 m2.

Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Comunidad de Propietarios del referido inmueble, resultado necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad del inmueble, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En virtud de lo expuesto, se efectúa la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Proponer y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la aprobación de la ADJUDICACION DEFINITIVA de concesión administrativa demanial, mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA, derivada de uso privativo de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Nuestra Señora del Pilar 7, para instalación de ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Nuestra Señora del Pilar nº 7, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023, según documentación sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 29 de septiembre de 2023.

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ NUESTRA SEÑORA DEL PILAR 7, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR EN SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO DE LA C/ NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Nº 7.

SEGUNDO.- La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste en función de la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo."

Con fecha 15 de julio de 2022, se emitió informe jurídico relativo a consulta sobre "instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público".

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 05/03/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 19

En fecha 28 de febrero de 2024 por la Secretaría General de Gobierno se ratifica el informe jurídico anterior.

Por su parte, la Intervención General Municipal realiza fiscalización conforme al respecto (Rfª 470/2024)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta formulada por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

11º.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DEFINITIVA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ MADRE VEDRUNA 8, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO, NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

La Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales emite informe-propuesta al respecto, cuyo tenor literal dice:

“DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: ET-4/2024; GD 1636/2024

Bien objeto de operación jurídica: Porción de terreno de 8,88 m2 en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023.

Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE MADRE VEDRUNA Nº 8, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR.

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

PRIMERO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de las calles Nuestra Señora del Pilar y Madre Vedruna para posibilitar la instalación, en este caso, de dos ascensores en los portales 7 de la calle Nuestra Señora del Pilar y 8 de la calle Madre Vedruna, según documentación sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 29 de septiembre de 2023; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitud de 1 de febrero de 2024 presentada por D. Raul Luis Tempone Favier, en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Madres Vedruna nº 8 (H45711124), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de un ascensor con ocupación de suelo de dominio público en el sector posterior del edificio de calle Madre Vedruna nº 8, para mejora de la accesibilidad en la fachada del inmueble.

Se solicita además la exención del pago de la tasa por la ocupación del dominio público, en aplicación del artículo 233 del Plan General Municipal revisado por la Modificación Puntual 30 del PGMOU.

Asimismo, con fecha 7 de febrero de 2024 presenta acta de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios de fecha 21 de marzo de 2023, en la que se aprueba la instalación de un ascensor. Los Propietarios de las diez viviendas del edificio de calle Madre Vedruna 8 de Toledo, votaron afirmativamente la postergada necesidad de instalar un ascensor para la mayoría de sus residentes, eligiendo para ello una solución que garantizaba la accesibilidad universal.

TERCERO.- Informe jurídico genérico emitido el 15.07.2022, relativo a instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público.

CUARTO.- Orden de inicio de expediente emitida por la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación.

QUINTO.- Informe propuesta emitido por la Jefatura del Área de Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales de fecha 16.02.2024.

SEXTO.- Acuerdo nº 11 adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en su sesión de 20 de febrero de 2024, en cuya parte dispositiva se acuerda:

“PRIMERO.- Iniciar el expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Madre Vedruna n.º 8, para instalación de ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Madre Vedruna n.º 8, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2023.

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS C/MADRE VEDRUNA N.º 8, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR EN EL SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO.

SEGUNDO.- La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste en función de la modificación puntual n.º 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

TERCERO.- De esta propuesta se dará audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.

CUARTO.- Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva, al órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.”

SEPTIMO.- Trámite de audiencia notificado a la Comunidad de Propietarios de la C/ Madre Vedruna nº 8 con el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno. La Comunidad de Propietarios manifiesta en su escrito de fecha 23.02.2024, que está conforme con el acuerdo inicial adoptado por la Junta de Gobierno y que no va a presentar alegaciones al respecto.

OCTAVO.- Informe jurídico de reiteración en el informe emitido el 28.02.2024.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según lo dispuesto en los art. 75 y 78.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Artículo 93 en concordancia con el art. 137.4 apartados h) e i).
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49//1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual “tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o

ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”

- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

- **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760] (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece:**

“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”

Normativa aplicable:

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en C/ Gante, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA

Vistos los informes técnicos que anteceden y el Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 28 de diciembre de 2023, en relación a la instalación de un ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Madre Vedruna nº 8, que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 8,88 m².

Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Comunidad de Propietarios del referido inmueble, resultado necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad del inmueble, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En virtud de lo expuesto, se efectúa la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Proponer y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la aprobación de la ADJUDICACION DEFINITIVA de concesión administrativa demanial, mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA, derivada de uso privativo de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Madre Vedruna 8, para instalación de ascensor en el sector posterior del edificio de la C/ Madre Vedruna nº 8, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023, según documentación sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 29 de septiembre de 2023.

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ MADRE VEDRUNA 8, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR EN SECTOR POSTERIOR DEL EDIFICIO DE LA C/ MADRE VEDRUNA Nº 8.

SEGUNDO.- La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste en función de la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo."

Con fecha 15 de julio de 2022, se emitió informe jurídico relativo a consulta sobre "instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público".

En fecha 28 de febrero de 2024 por la Secretaría General de Gobierno se ratifica el informe jurídico anterior.

Por su parte, la Intervención General Municipal realiza fiscalización conforme al respecto (Rfª 471/2024)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta formulada por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

12º.- ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ALQUILER DE SILLAS Y TABLEROS PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE FESTEJOS” (SUMINISTROS 1/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía Delegada de Cultura
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	ALQUILER DE SILLAS Y TABLEROS PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS (SUMINISTROS 1/24)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725 PLURIANUALIDAD 2024 Y 2025
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	97.966,44
Valor estimado	80.964
Duración	2 AÑOS
Prórroga	0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24/01/24.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 30/01/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 14/02/2024.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 05/03/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 25

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **APERTURA SOBRE A. SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024. Acto privado electrónico de apertura de Sobre A (Declaración responsable/proposición económica/criterios matemáticos/automáticos), de clasificación de ofertas y de propuesta de adjudicación correspondiente al procedimiento de que se trata a favor de la oferta económicamente más ventajosa, correspondiente a la suscrita por Ángel-Abraham Hernández Sánchez (**6636**), en la cantidad total de 97.966,44 €.**
- Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 507/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el presente contrato a favor de Ángel-Abraham Hernández Sánchez (**6636**), al resultar la oferta económicamente más ventajosa; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** Ángel-Abraham Hernández Sánchez (**6636**).

- **Precio de adjudicación:**

- Principal: 1,63 euros
- IVA (21%): 0,34 euros
- Total: 1,97 euros

DESGLOSE:

1. **Precio unitario silla arriendo:**

- Principal: 1,55 euros
- IVA (21%): 0,33 euros
- Total: 1,88 euros

2. **Precio unitario silla canon mantenimiento:**

- Principal: 0,08 euros
- IVA (21%): 0,02 euros
- Total: 0,10 euros

- **Importe máximo de adjudicación:**

- Importe neto: 80.964 €.
- IVA (21 %): 17.002,44 €.
- Total: 97.966,44 €.

- **Duración del contrato:** Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la formalización del mismo.
- **Prórroga:** No.
- **Modificación prevista:** No.
- **Revisión de precios:** No.
- **Lugar de ejecución/entrega:** Espacios designados por las Concejalías de Cultura y Festejos.
- Como quiera que la mesa tablero representa un porcentaje mínimo respecto al importe global del contrato al necesitarse aproximadamente 60 mesas-tableros al año, se establece un precio fijo a efectos de pago de 12,71 euros I.V.A. incluido.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

13º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS MATRICULADOS EN EL CURSO 2023/2024.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Técnico de Educación, el Concejal Delegado de Educación y Servicios Educativos formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVOCATORIA DE BECAS DE ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS CURSO 2023/2024
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3262/48101
Importe total	7.500 €
Antecedentes/Observaciones	Aprobación de normas de participación en la Convocatoria de Becas para alumnos de la Escuela Municipal de Idiomas matriculados en curso 2023/2024
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	A - Autorización del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Examinada la documentación que integra el expediente, la Secretaría General de Gobierno emite informe favorable al respecto fechado en 4 de marzo de 2024.

El expediente figura asimismo fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª 561/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

14º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "CAMPAÑA ESCOLARES EN TEATRO DE ROJAS - PRIMAVERA 2024" Y DEL PRESUPUESTO DE GASTO.-

El Concejal Delegado de Educación y Servicios Educativos formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PROGRAMA "CAMPAÑA ESCOLARES EN TEATRO DE ROJAS - PRIMAVERA 2024"
Aplicación presupuestaria	
Importe total	42102 3231 22699
Antecedentes/Observaciones	18639,50
Tercero	
Fase	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

A la vista del expediente referenciado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **Acuerdo**:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 18639,50 previsto en la partida presupuestaria 42102 3231 22699.
- II. Aprobar PROGRAMA "CAMPAÑA ESCOLARES EN TEATRO DE ROJAS - PRIMAVERA 2024" a P4516900J #_Exp_IntNombre#, por el importe indicado en el punto anterior.”

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido en fecha 27 de febrero de 2024 por la Secretaría General de Gobierno.

Asimismo, el expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª 449/2024)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

15º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

15.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-264 (26928 / 2022).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:*

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- ***El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de febrero de 2024.***
- ***Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024.***

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.***

SEGUNDO: *La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

TERCERO: *Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: *Conceder licencia de obras a **HOME ASIA FUSION, S.L.** para realización de obras consistentes **ACONDICIONAR LOCAL PARA BAZAR en CENTRO COMERCIAL FUSIÓN, LOCAL 9A**, conforme al proyecto de acondicionamiento fechado en abril de 2022, plano de distribución modificado fechado el 13 de septiembre de 2022, anexo de 20 de octubre de 2023 relativo a instalaciones de protección contra incendios y el plano modificado fechado el*

18 de diciembre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Se debe ampliar el paso de al menos una de las cajas para que sea accesible.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquellas**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-341 (36476 / 2022).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por **D. JUAN CEBRIÁN MARTÍN**, para el CAMBIO DE USO DE LOCAL PARA DOS VIVIENDAS en la CALLE CABRAHÍGOS Nº10, BAJO, Referencia catastral 3630810VK1133B0002OS; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, y conocido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 22 de marzo de 2023, en el que se hace constar entre otros extremos lo siguiente:

- 1.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo 1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El inmueble cuyo cambio de uso se solicita se encuentra ubicado en suelo clasificado como urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 3 “Santa Bárbara”, manzana P-10, siéndole de aplicación la Ordenanza 7A de las Normas Urbanísticas.

- *El local se sitúa en planta baja de un inmueble de uso de garaje en plantas bajo rasante, local comercial en planta baja y viviendas en las plantas superiores.*
- *Conforme a la referida Ordenanza 7A se establece como uso mayoritario el Residencial Plurifamiliar sin que se establezcan limitaciones en cuanto a densidad o número de viviendas. Por otra parte, se deben cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda (artº 262 y 263).-*
- *De acuerdo a los planos presentados de fecha septiembre de 2021, redactados por técnicos competentes se plantea la adecuación del local para habilitar dos viviendas.*
- *Las viviendas propuestas se adecúan a la normativa de aplicación por lo que se estima que no existe inconveniente, de carácter urbanístico, en acceder a lo solicitado.*
- **En fecha 16 de febrero de 2024 se aporta por el titular autorización de la Comunidad de Propietarios para realizar el cambio de uso pretendido.**

NO existiendo por tanto inconveniente técnico y/o jurídico que impida conceder la licencia solicitada, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO Y UNICO: *Conceder licencia a D. JUAN CEBRIÁN MARTÍN, para el CAMBIO DE USO DE LOCAL PARA DOS VIVIENDAS en la CALLE CABRAHÍGOS Nº10 – BAJO (Referencia catastral 3630810VK1133B0002 OS); con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente, quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- ***La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de adaptación del inmueble al uso residencial, que deberá ser objeto de la correspondiente licencia específica (actualmente en trámite).***

- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.
- Las viviendas resultantes no podrán ser objeto de ningún uso en tanto no se presente declaración responsable de primera utilización, una vez finalizadas las obras de adaptación y antes de la puesta en uso del inmueble.
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-020 (4828 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con escrito presentado por la entidad **I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.** manifestando su renuncia a la licencia de obras autorizada para la realización de obras consistentes en “**RENOVACIÓN LSMT CT VALDEMARÍAS 6 Nº421621963 a CR FÚTBOL POLÍGONO (T) Nº421621717 y a CT MIGUEL HERNÁNDEZ 6 Nº421621693**” en las **CALLES RÍO VALDEMARÍAS, RÍO VALDEYERNOS Y CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ**, la funcionaria que suscribe emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 a favor de la entidad **I-DE REDES ELECTRICA INTELIGENTES, S.A.U.**, para realización de obras consistentes en “**RENOVACIÓN LSMT CT VALDEMARÍAS 6 Nº421621963 a CR FÚTBOL POLÍGONO (T) Nº421621717 y a CT MIGUEL HERNÁNDEZ 6 Nº421621693**” en el emplazamiento señalado en el encabezamiento.

SEGUNDO.- Escrito de **RENUNCIA a la citada licencia**, presentado en fecha 16 de febrero de 2024, indicando que las obras no se pueden ejecutar actualmente, e interesa la anulación de los impuestos y tasas devengados al efecto.

TERCERO.- Informe emitido por el Servicio Municipal de Inspección de Obras el día 19 de febrero de 2024 indicando que las obras no se han iniciado, señalando igualmente que **NO** consta que las tasas por ejecución de obra hayan sido abonadas por dicha Entidad.

Considerando igualmente los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido el artº 94 de la citada norma legal dispone lo siguiente: **“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”**.

A este respecto el apartado cuarto del artº 94 de la precitada ley establece que: **“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”**.

SEGUNDO.- Las disposiciones que se contienen en el artº 100 del TRLHL, señalando que **“el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras lo constituye la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición”**. En los mismos términos se recoge en el artº 1 de la Ordenanza Fiscal núm. 4, reguladora del impuesto.

En base a lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno de la ciudad la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- **Aceptar la renuncia formulada por i-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. a la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 25 de octubre de 2023 para “RENOVACIÓN LSMT CT VALDEMARÍAS 6 Nº421621963 a CR FÚTBOL POLÍGONO (T) Nº421621717 y a CT MIGUEL HERNÁNDEZ 6 Nº421621693” en las CALLES RÍO VALDEMARÍAS, RÍO VALDEYERNOS Y CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ, dejando sin efecto la misma.**

SEGUNDO.- *Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales, a fin de que se realicen los trámites necesarios para anular la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) practicada en su momento con motivo de la concesión de la licencia de obras, al no haberse producido el hecho imponible del impuesto.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-236 (29930 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- ***El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de febrero de 2024***

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

SEGUNDO: *La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

TERCERO: *Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **DIEGO ARRIBAS TORRES** para realización de obras consistentes **DEMOLER EDIFICACIONES RUINOSAS** en el **PASEO DE LOS CANONIGOS, 3 D – Ref. catastral 1931016VK1113B0001IE**, conforme al proyecto de demolición fechado el 23 de diciembre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Deberá mantenerse el muro de frente al Paseo de los Canónigos o sustituirse por cerramiento de fábrica con acabado conforme al entorno urbano.**
- **Deberá procederse al cerramiento mediante fábrica del límite posterior con la porción segregada previamente y en la que, conforme al proyecto, no se interviene.**
- **Deberá ejecutarse un cerramiento provisional en el lindero derecho.**
- **No quedan autorizados trabajos que supongan excavación o remoción de tierras.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Dado que como consecuencia del desarrollo de los trabajos planteados es necesaria la retirada, manipulación o exposición a restos de fibrocemento conteniendo amianto, deberán seguirse las pautas establecidas en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, incluida la elaboración y aprobación de un Plan de Trabajo específico si así fuera procedente y retirada por gestor autorizado.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-242 (31276 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de febrero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **BEATRIZ VILLALOBOS CRESPO** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR y PISCINA** en **CALLE CODORNIZ, 4 – Urb. “El Beato”, Ref. catastral 4280515VK1148A0001IX**, conforme al proyecto de ejecución visado el 28 de agosto de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: *Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-266 (35534 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

*1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2023 por el que se autorizó el **cambio de uso de local a vivienda** solicitado por **Raimundo García Higuera, en la Calle Real nº 3 - Ref. catastral 2129020VK1122G1001TP.***

2º.- Solicitud de licencia de obras de adaptación del local a vivienda.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- ***El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023.***
- ***Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023.***
- ***Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 27 de febrero de 2024.***

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

***PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **RAIMUNDO GARCIA HIGUERA** para realización de obras consistentes **ADAPTACION DE LOCAL A VIVIENDA** en **CALLE REAL, 3 - Ref. catastral 2129020VK1122G1001TP**, conforme al proyecto técnico visado el 3 de noviembre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-302 (40457 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- *El Arquitecto Municipal, de fecha 19 de enero y 19 de febrero de 2024.*
- *Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 29 de enero de 2024.*
- *Ingeniero Técnico Industrial de fecha 27 de febrero de 2024.*
- *Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

SEGUNDO: *La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

TERCERO: *Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: *Conceder licencia de obras a **CRISPASA MEDICA SL** para realización de obras consistentes **ADAPTAR LOCAL PARA CENTRO MEDICO GINECOLOGICO** en **AVENIDA IRLANDA, 26**, conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2023, el anexo presentado el 25 de enero de 2023 y la documentación aportada el 26 de febrero de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:*

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- **El sistema de climatización deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en los artículos 22 y 65 de la ORCA. En caso de que se produzcan molestias a viviendas próximas o reclamaciones derivadas de las características y ubicación de la maquinaria y/o de su evacuación, deberán adoptarse medidas correctoras adicionales.**
- **Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad en lo que se refiere a la zona objeto de ampliación, deberá presentar en este Ayuntamiento COMUNICACIÓN PREVIA en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha COMUNICACIÓN PREVIA deberá ir acompañada de la siguiente documentación:**
 - *Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.*
 - *Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.*
 - *Presupuesto final de la obra de adaptación del local.*
 - *Alta Censal tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.*
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el ente autonómico.**

SEGUNDO: *Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-008 (1038 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:*

ANTECEDENTES

1º.- *En fecha 24 de enero de 2019 fue otorgada licencia por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo a favor de la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. para ejecución del lago que sirve de base al desarrollo del “ESPECTÁCULO NOCTURNO-NS” .*

2º.- *Con fecha 30 de enero de 2019 fue otorgada licencia por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo a favor de la citada mercantil para ejecución del conjunto “ESPECTÁCULO NOCTURNO-NS” correspondiente a la FASE 1 de la implantación del parque temático PUY DU FOU ESPAÑA.*

3º.- *En fecha 10 de enero de 2024 se solicita licencia de obras para ejecutar un **NUEVO EFECTO EN EL ESPECTACULO NOCTURNO “EL SUEÑO DE TOLEDO”**.*

Según se contempla en la Memoria Técnica de Escenografía presentada al efecto, se incluye un nuevo elemento en el espectáculo consistente en la aparición, bajo el puente que limita la escena por la izquierda, de un hidroavión que fingiendo un vuelo amerizará en el centro del lago.

Se trata de una estructura mecanizada a modo de “montaña rusa” en la que el carro se ha diseñado con la apariencia de un hidroavión metálico en el que se situarán dos actores.

4º.- *Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:*

- ***El Arquitecto Municipal, de fecha 26 de febrero de 2024.***
- ***Ingeniero Técnico Industrial de fecha 12 de enero de 2024.***

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 PRIMERO:** Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2.018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

SEGUNDO: Lo establecido en el artº 18 bis, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU), que establece en su apartado cuarto, último párrafo, que las edificaciones resultantes de la ordenación establecida en el Plan de Singular Interés se autorizarán por el respectivo Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento recogido en el Capítulo II del Título VII de este Texto Refundido y en la legislación de régimen local.

TERCERO: Lo establecido en el artº 173.1b) del citado legal, que contempla la posibilidad de sustituir la licencia de obras por el trámite de consulta previsto en el número del artº 10. No obstante lo anterior, ha sido solicitada licencia por la Entidad promotora del proyecto, dando lugar a la apertura del presente procedimiento.

CUARTO: En los mismos términos de lo indicado en el apartado anterior lo establecido en el artº 16b) del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **PUY DU FOU ESPAÑA SA** para realización de obras consistentes **EJECUTAR PROYECTO ESCÉNICO NUEVO EFECTO EN EL ESPECTACULO NOCTURNO NS** en **FINCA ZURRAQUIN - PARQUE TEMATICO PUY DU FOU**, conforme a la memoria técnica presentada, fechada el 2 de enero de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- 1 Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- 2 Las medidas correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 y en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018.

SEGUNDO: *Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de efectuar liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, aplicando sobre la cuota final resultante la bonificación del 85% prevista en la Ordenanza Fiscal núm. 4, por haber sido declaradas las obras de ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL al tratarse de una empresa de nueva instalación y concurrir circunstancias especiales de fomento del empleo.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2019-112 (15620 / 2019).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, otorgando licencia a la entidad mercantil FOOD TRUCK PARK SL para realización de obras consistentes en “INSTALACION DE QUIOSCO MOVIL -CONTAINER- CON TERRAZA en AVENIDA DEL MADROÑO, 6 (parcela E-9.1) - Ref. catastral 9961905VK0196S0001BY -, y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA APARCAMIENTO en parcela E-9.2.

2º.- Documentación FINAL DE OBRA, visada con fecha 28 de noviembre de 2023, así como Plano Final aportado el 29 de febrero de 2024.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 1 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la MODIFICACION del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **FOOD TRUCK PARK SL** para **INSTALACION DE QUIOSCO MOVIL -CONTAINER- CON TERRAZA** en **AVENIDA DEL MADROÑO, 6 (parcela E-9.1) - Ref. catastral 9961905VK0196S0001BY** con arreglo documentación final de obra aportada al efecto, visada el 28 de noviembre de 2023, y plano final aportado el 29 de febrero de 2024 quedando sujeta la presente autorización a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 20.10.2021) así como a los siguientes:

- **Se debe ampliar el espacio de ante aseo del módulo principal de forma que exista espacio libre en el que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.**
- **Se deberá incorporar algún elemento de ocultación del espacio de basuras.”**

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

16.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0038 (7368 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **NEW BAR RINCON SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA Y UN VELADOR ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE SANTO TOME, 30**, con denominación comercial **“RINCONCITO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- *Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:*

*Titular: **NEW BAR RINCON SL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SANTO TOME , 30 "NEW BAR RINCON"**
Denominación comercial: **RINCONCITO**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL-EJERCICIO 2024*

Superficie terraza: **16m²**
Superficie velador: **2m² (1 velador homologado)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará sobre la acera adosada al lateral del establecimiento. Tres mesas junto a la ventana y otra junto al rincón de la puerta

El velador irá adosado a la fachada principal, sin entorpecer la circulación de rodada y/o de peatones.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá garantizarse el paso de peatones por la calle y NO SUPONER UN OBSTACULO para el acceso rodado de vehículos y/o acceso a estacionamientos situados en el entorno. Caso contrario se procederá a valorar de nuevo las condiciones de la licencia.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

CONDICIONES PARA EL VELADOR

1.- *El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.*

2.- *No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.*

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: *La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*

- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.*
- *La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:*
 - o *Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.*
 - o *El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*
 - o *Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.*
 - o *Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.*
 - o *Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0040 (7381 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **GOYLATOL SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA IRLANDA, 3**, con denominación comercial **“SAN CRISTOBAL”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- *Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GOYLATOL SL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA, 3**
Denominación comercial: **SAN CRISTOBAL**
Instalacion: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 8

CONDICIONES:

- La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento y junto al bordillo de la acera, dejando **un paso mínimo de 1,5 metros, que deberá permanecer libre en todo momento.**

- **NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.**

-**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

-**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**
- **Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.**

- ***El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.***

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0049 (7609 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **BILA OLGA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA DE TEMPORADA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE BRIVE , 10**, con denominación comercial **“IL PADRINO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **BILA OLGA**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE BRIVE , 10**
Denominación comercial: **IL PADRINO**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA- EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16m2**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la propia fachada del establecimiento, disponiendo las sillas en paralelo (de dos en dos (tipo BUS) para dejar libre un paso mínimo hasta el bordillo de 1,50 mts para facilitar el paso de peatones por la acera; requisito imprescindible para que pueda autorizarse la instalación.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h*
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h*

SEGUNDO: *La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0050 (7185 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **EL LATIGO CB** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA POETA MIGUEL HERNANDEZ , 29**, con denominación comercial **EL LATIGO** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **EL LATIGO CB**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **PLAZA POETA MIGUEL HERNANDEZ , 29**
Denominación comercial: **EL LATIGO**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **48m²**
Superficie toldos: **1**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 12

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona peatonal, frente al establecimiento.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con **DOS LATERALES ABIERTOS** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0064 (5382 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **MARIANO HERAS DIAZ** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE ARROYO, 11**, con denominación comercial **“LA ESQUINITA”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El petitionerio dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MARIANO HERAS DIAZ**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE ARROYO , 11**
Denominación comercial: **LA ESQUINITA**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL - EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **24m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 6

CONDICIONES:

- *La terraza se instalará en el espacio existente junto a la fachada lateral del local, y que se encuentra delimitada perfectamente por la configuración urbanística.*

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: *La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0070 (7328 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **MARIANO VELASCO BERMEJO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA RIO BOLADIEZ 30**, con denominación comercial “**ZODIACO**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- *Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:*

Titular: MARIANO VELASCO BERMEJO

Tipo: BAR - CAFETERIA

Emplazamiento: AVENIDA RIO BOLADIEZ , 30

Denominación comercial: ZODIACO

Instalación: TERRAZA Y TOLDO

TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: 24m²

Superficie toldos: 1

NUMERO DE MESAS máximo autorizado 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, permitiendo en todo momento el paso de peatones.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

- LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0090 (8033 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **LUSAMOL S.L** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE RIO ALBERCHE , 19**, con denominación comercial **SAGA I** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- *Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LUSAMOL S.L**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE RIO ALBERCHE , 19**
Denominación comercial: **SAGA I**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la acera, junto al seto (dejando un paso mínimo de 1,5 metros hasta la línea de la fachada del establecimiento medida hasta las antiguas jardineras).

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0091 (8015 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **LUSAMOL S.L** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE RIO ALBERCHE , 2**, con denominación comercial **BAR SAGA II** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LUSAMOL S.L**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE RIO ALBERCHE , 2**
Denominación comercial: **BAR SAGA II**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16m²**

NUMERO DEMESAS máximo autorizado: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**

- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0099 (6935/2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **TRASTEVERE TOLEDO ESPJ** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA POETA MIGUEL HERNANDEZ, 1**, con denominación comercial **“TRASTEVERE”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos). Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **TRASTEVERE TOLEDO ESPJ**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA POETA MIGUEL HERNANDEZ, 1**
Denominación comercial: **TRASTEVERE**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL- EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **40 m²**
Número toldos: **1**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado:10

CONDICIONES:

LA TERRAZA SE INSTALARÁ EN LA ZONA PEATONAL -ESPACIO CENTRAL-FRENTE A LA FACHADA DEL ESTABLECIMIENTO.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h*
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h*

SEGUNDO: *La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0106 (7716 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **FRANCISCO JAVIER MARTIN BURGOS** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **DOS VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA SAGRARIO 4**, con denominación comercial **“MESON SANTA BARBARA”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FRANCISCO JAVIER MARTIN BURGOS**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **PLAZA SAGRARIO , 4**
Denominación comercial: **MESON SANTA BARBARA**
Instalación: **VELADORES**
TIPO VELADOR: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie velador: **4m² (2 unidades homologadas)**

NUMERO DE VELADORES máximo autorizado: 2

CONDICIONES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

- **LA terraza se solicitará -en los mismos términos de años anteriores, si se mantienen las condiciones de espacio existentes hasta el momento- una vez concluyan las obras de remodelación que se están ejecutando en la plaza.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.11) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0108 (6947 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JUNQUERA MEDINA HERMANOS SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA ZOCODOVER, 8**, con denominación comercial **“EL FORO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JUNQUERA MEDINA HERMANOS SL**

Tipo: **BAR - RESTAURANTE**

Emplazamiento: **PLAZA ZOCODOVER , 8**

Denominación comercial: **EL FORO**

Instalación: **TERRAZA**

TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **70m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 17

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante del establecimiento, sin ocupar los soportales (desde los pilares de éstos hasta el pretil existente).

Deberá dejarse un paso mínimo de 1,5 m desde la instalación al bordillo de la calzada, en un lateral, para el libre paso de peatones por la acera.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: *La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.*
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:*
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.*
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0127 (6736 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HERCHISA SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE SANTO TOME, 10**, con denominación comercial **“EL 10 DE SANTO TOME”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HERCHISA SL**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SANTO TOME , 10**
Denominación comercial: **EL 10 DE SANTO TOME**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **39m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado; 9

CONDICIONES:

- La instalación se llevará a efecto en la plaza, frente a la fachada del establecimiento, dejando un espacio libre entre la fachada y la línea de mesas coincidente con la anchura de la calle Aljibillo, para garantizar la accesibilidad por la zona. ESTE ESPACIO NO PODRÁ SER INVADIDO POR MOBILIARIO O ELEMENTOS DE NINGÚN TIPO.

- DEBERÁ GARANTIZARSE EN TODO MOMENTO EL LIBRE ACCESO A LOS DOS BANCOS PÚBLICOS EXISTENTES JUNTO A LA TERRAZA.

- SE PROHIBE LA INSTALACION DE CARTELERIA, COCINEROS Y/O ELEMENTOS DE PUBLICIDAD FUERA DEL PERIMETRO DE LA TERRAZA CONFORME A LO INDICADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL CASCO

HISTORICO. DICHS ELEMENTOS DEBERA REUNIR LAS CARACTERISTICAS QUE SE INDICAN EN DICHO NORMA.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

-Respecto del TOLDO-PARASOL instalado para protección de la terraza, SE AUTORIZA SU RENOVACION para el presente ejercicio, supeditado al cumplimiento de las condiciones establecidas por Resolución de la JGCT de 19 de mayo de 2.021, que se concretan en lo siguiente:

- **La instalación deberá dejar totalmente libre el mobiliario urbano así como el conjunto escultórico existente en la plaza.**
- **El sistema de apoyo deberá revisarse para evitar daños en el arbolado.**
- **Deberán facilitarse las labores de mantenimiento del arbolado de la plaza.**
- **La estructura de las velas será desmontable puesto que la poda de los Platanus de la plaza exigen actuaciones de podas periódicas en cabeza de gato (como máximo cada dos años) y se dificulta mucho las labores de mantenimiento con las velas extendidas. No se puede garantizar que no sufran daños si no se desmontan previamente pudiendo causar daños patrimoniales sobre la misma.**
- **Los daños que como consecuencia de las citadas actuaciones pudieran ocasionarse a la instalación no serán responsabilidad de este Ayuntamiento.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**
- **Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.**
- **El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.**

- *La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:*
 - *Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.*
 - *El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*
 - *Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.*
 - *Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.*
 - *Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0143 (6759 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por *HERMANOS DIAZ-CHIRON SALAMANCA SL* para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con *TERRAZA ANUAL*, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en *CALLE SANTO TOME 2*, con denominación comercial *“PLACIDO”* de esta ciudad (licencia que ha

venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican

Titular: **HNOS DIAZ-CHIRON SALAMANCA SL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SANTO TOME , 2**
Denominación comercial: **PLACIDO**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **39m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 9

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza, frente a su establecimiento, dejando 1,5 metros de distancia con toda la línea de fachada del restaurante así como del portal contiguo, hasta la confluencia con la C/ Aljibillos; para facilitar la accesibilidad por la zona.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- *Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.*
- *El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*
- *Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.*
- *Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.*
- *Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.14) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0174 (7399 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **EUROPA JOVEN SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA EUROPA , 8**, con denominación comercial **“ABRASADOR”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **EUROPA JOVEN SL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA EUROPA , 8**
Denominación comercial: **ABRASADOR**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **36m²**
Superficie toldos: **1**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 9

CONDICIONES:

- La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando una distancia mínima de 1,80 metros entre ésta y la terraza – en toda su extensión- para permitir el paso de peatones.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-LA INSTALACIÓN DE LA TERRAZA DEBERÁ ADAPTARSE A LAS MEDIDAS DEL TOLDO.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h*
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h*

SEGUNDO: *La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.15) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0201 (7715 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JOSE MARIA GONZALEZ ROMAN** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE RIO ALBERCHE, 44**, con denominación comercial “**COFFEE BAR JOSEARAN**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: JOSE MARIA GONZALEZ ROMAN
Tipo: BAR - CAFETERIA
Emplazamiento: CALLE RIO ALBERCHE, 44
Denominación comercial: COFFEE BAR JOSEARAN
Instalación: TERRAZA Y TOLDO
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **24m²**
Superficie toldos: **1**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 24

CONDICIONES:

LA TERRAZA SE INSTALARÁ EN EL ESPACIO ACOTADO Y VALLADO PARA ELLO.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.16) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0231(7408 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **LUIS ERNESTO LORENZO AGUDO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **UN VELADOR ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PASEO SAN EUGENIO , 1**, con denominación comercial **“CERVECERIA SAN EUGENIO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LUIS ERNESTO LORENZO AGUDO**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **PASEO SAN EUGENIO , 1**
Denominación comercial: **CERVECERIA SAN EUGENIO**
Instalación: **VELADOR**
TIPO VELADOR: ANUAL- EJERCICIO 2024

Superficie velador: **2 m² (1 unidad homologada)**

NUMERO DE VELADORES máximo autorizado: 1

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno y no podrá ser un obstáculo para el paso de peatones.

Se compondrá de una mesa con un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación del velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.17) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0292 (1930 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **EXPLOTACIONES HOTELERAS DEL CASCO SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA IRLANDA, 15**, con denominación comercial **“TARAMBANA”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **EXPLORACIONES HOTELERAS DEL CASCO SL**

Tipo: **BAR - RESTAURANTE**

Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA, 15**

Denominación comercial: **TARAMBANA**

Instalación: **TERRAZA SOMBRILLAS Y JARDINERAS**

TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **24m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará en las mismas condiciones señaladas el año anterior, instalando las mesas entre los alcorques de los árboles existentes frente a la fachada del establecimiento, ajustándose al número de mesas a instalar -6- , dejando una anchura de paso de 2.10 de la acera a la fachada.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

-La instalación de sombrillas y jardineras deberá ajustarse al espacio concedido sin que suponga ampliación ni sobrevuelo del mismo.

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h*
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h*

SEGUNDO: *La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0313 (5460 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HOTELERA ZENTRAL FORUM SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **SEIS VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA CASTILLA LA MANCHA , 3**, con denominación comercial **HOTEL ZENTRAL MAYORAL** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos). Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los siguientes términos:

Titular: **HOTELERA ZENTRAL FORUM SL**
Tipo: **HOTEL CON RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA CASTILLA LA MANCHA , 3**
Denominación comercial: **HOTEL ZENTRAL MAYORAL**
Instalacion: **VELADORES**
TIPO VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie velador: **12m² (6 unidades homologados)**

NUMERO DE VELADORES máximo autorizado: 6

CONDICIONES

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, según PROPUESTA presentada en su momento, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda.

2.- DEBERA GARANTIZARSE EN TODO MOMENTO EL LIBRE PASO DE PEATONES POR LA ACERA AL TRATARSE DE UNA ZONA MUY TRANSITADA POR ESTAR PROXIMA A LA ESTACION DE AUTOBUSES.

3.- Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

4.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.19) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0320 (428 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **GESTION OPERATIVA DE PIZZERIAS CARLOS SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA IRLANDA, 15 LOCAL - 3**, con denominación comercial **PIZZERIA CARLOS** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GESTION OPERATIVA DE PIZZERIAS CARLOS SL**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA , 15 LOCAL 3**
Denominación comercial: **PIZZERIA CARLOS**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 8

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento junto al bordillo, en los 2 espacios libres existentes entre los tres árboles allí ubicados, 4 mesas entre los alcorques de los árboles allí existentes, dos mesas por espacio.

En tanto se mantenga la autorización del titular del establecimiento colindante podrán ocuparse 16 m2 adicionales frente a éste, instalando 4 mesas más entre los alcorques de los árboles allí existentes, 2 por cada espacio.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16.20) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0294 (7629 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **CRISTINA MARGARITA MONTERO CALDERON** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PASEO DE LA ROSA, 132**, con denominación comercial **BAR EL PASEO** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CRISTINA MARGARITA MONTERO CALDERON**

Tipo: **BAR - CAFETERIA**

Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA , 132**

Denominación comercial: **BAR EL PASEO**

Instalación: **TERRAZA**

TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4

CONDICIONES:

- *La instalación de 4 mesas se dispondrá: 3 adosadas a la fachada a la izquierda de la puerta sentido entrada y una 4ª en el ensanchamiento de la acera, zona situada entre el estacionamiento de minusválidos y el paso de peatones.*

-*En el trazado longitudinal de acera, se deberá garantizar un paso mínimo de 2 metros entre las mesas y elementos de la acera (mobiliario, árboles....) y 2,5 metros respecto al bordillo del aparcamiento, al ser éste en batería, con el fin de no dificultar el tránsito de peatones.*

-No se deberá obstaculizar el trazado de los pasos de peatones.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

EXPEDIENTE AUTILIZACION-2023-0031 (22493 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN presentada por **LUIS MANUEL VILLA GONZALO**, para **VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA**, ubicada en **CALLE LOBO , 42**, el Servicio de referencia emite informe basado en los siguientes:*

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 27 de enero de 2021, concediendo licencia de obras a **LUIS MANUEL VILLA GONZALO** para **VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA** (expte. obras 202/2020) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 8 de Octubre de 2.020 y documentación aportada en fecha 19 de Enero de 2021.

Posteriormente, el citado órgano en fecha 20 de febrero de 2024 aprueba la documentación final de obra, fechada en noviembre de 2022.

2.- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de Primera Utilización, presentada en fecha 7 de julio de 2023, por **LUIS MANUEL VILLA GONZALO** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 17 de julio, 21 de agosto y 15 de septiembre.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 28 de febrero de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 23 de febrero de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

TENIENDO EN CUENTA asimismo los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir ACTO DE CONFORMIDAD de la actuación edificatoria ejecutada por LUIS MANUEL VILLA GONZALO con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia la siguiente:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR LA CONFORMIDAD de las obras ejecutadas por LUIS MANUEL VILLA GONZALO consistentes en **VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA**, en **CALLE LOBO , 42**, con referencia catastral 4483607VK1148C0001SJ, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, **SURTIENDO PLENOS EFECTOS LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN** presentada por el interesado.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente ACTO DE CONFORMIDAD a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, construcciones y obras.”*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

18º.- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES .-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Jefe de Programas de Empleo y Escuela-Taller, el Concejal Delegado de Promoción Económica y Empleo formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convenio Universidad Internacional de La Rioja y Ayuntamiento de Toledo para realización de prácticas profesionales
Conlleva gasto	NO
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	A26430439 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

A la vista del expediente referenciado; conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, la aprobación de este convenio se adecúa al procedimiento establecido.

Por lo expuesto, se propone a Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **Acuerdo:**

- I. *Aprobar la firma del convenio suscrito entre Ayuntamiento de Toledo y A26430439 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, cuyo objeto es Convenio Universidad Internacional de La Rioja y Ayuntamiento de Toledo para realización de prácticas profesionales por el importe indicado en el punto anterior.*
- II. *Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.”*

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Secretaría General de Gobierno emite informe jurídico favorable en fecha 27 de febrero de 2024.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

19º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES ELÉCTRICOS (AUTOBUSES SERVICIO PÚBLICO). FINANCIADO CON FONDOS PRTR_NEXT_GENERATIONEU” (SUMINISTROS 3/24).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Pers
Unidad Gestora	21203 - Gabinete de Estudios Económico-Financieros
Objeto del contrato	PRTR_NEXT_GENERATIONEU - PRTR_NEXT_GENERATIONEU - Compra 3 autobuses Eléctricos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía -Financiado por la Unión Europea NextGeneration (SUMINISTROS 3/24)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	22301.4411.77000 Proyecto 2023.2.21204.7

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.815.000,00 €
Valor estimado	1.500.000
Duración	5
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 09/02/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 11/02/2024.

ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN DOUE: 12/02/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 28/02/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acta Junta de Contratación extraordinaria y urgente de 1 de marzo de 2024 de dar cuenta de la subsanación de la documentación del sobre A realizada por el único licitador presentado, de admisión del mismo en el procedimiento de contratación y de apertura del sobre SOBRE C (Proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos: ANEXO I Y ANEXO II; Documentación técnica complementaria conforme detalle subcriterio 3.3 del apartado 17 del cuadro de características, y Documentación técnica conforme apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas).
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 5 DE MARZO DE 2024.** Tiene este acto por objeto proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por la Unidad Gestora encargada de la valoración del procedimiento, que figura incorporado como **ANEXO I** al acta en que se integra, relativo a la valoración de las ofertas. A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyos los informes técnicos emitidos sobre las valoraciones efectuadas y acuerda clasificar al único licitador presentado y admitido y someter dicho acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acepta el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 5 de marzo de 2024, que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido, CORDIALBUS S.L. (B90304379), significándose que el modelo de vehículo ofertado por el mismo es de la marca Alfabus denominado E-City E12 tipo YS6123SGBEVA.

SEGUNDO.- Condicionar la clasificación anterior al resultado del informe de Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés a emitir por la Agencia Tributaria (MINERVA).

TERCERO.- Requerir al primer y único clasificado, CORDIALBUS S.L. (B90304379), al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación, en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 66.750 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

6. Los siguientes documentos, sin los cuales no podrá formalizarse el contrato, todo ello de conformidad con la normativa que rige los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (fondos NEXT GENERATION EU):

6.1.- ANEXO I- PRTR - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

6.2.- ANEXO 2- PRTR - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

6.3.- ANEXO 3-PRTR - Declaración responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Toledo, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.4.- ANEXO 4-PRTR - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

6.5.- ANEXO 5-PRTR- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA Y DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

6.6.- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.

20º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

21º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

22º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

22º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

22º Bis.1) INSTALACIÓN DE BANDEROLAS ANUNCIATIVAS DE LA EXPOSICIÓN “ISABEL, UNA REINA PARA LA ETERNIDAD”.-

Antes de dar comienzo al estudio del presente asunto, se ausenta de la Sala la Concejala D^a. Inés María Cañizares Pacheco.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que suscribe la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, cuyo tenor literal dice:

“Con fecha 16 de marzo de 2024, D. Alberto Romero Guillén, solicita autorización para la instalación de 50 banderolas publicitarias para la exposición en el Centro Cultural San Marcos “Isabel una reina para la eternidad” a realizar del 19 de marzo al 3 de junio.

*Visto el informe emitido al respecto por los servicios de Policía Local y de Obras, Infraestructuras y medio Ambiente Eficiencia Energética y Sostenibilidad, y teniendo en cuenta la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación, en el ámbito de la ciudad, declarada Patrimonio de la Humanidad (BOP Nº 152, del 11 de agosto de 2017), **SE PROPONE por la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico lo siguiente:***

- 1. Autorizar a D. ALBERTO ROMERO GUILLÉN, la instalación de 50 banderolas dobles para la publicidad de la exposición “Isabel, una reina para la eternidad”, en los espacios publicitarios en mobiliario urbano, farolas, de las siguientes vías públicas:*

- Avda. Madrid: 7 farolas
 - Avda. Europa: 12 farolas
 - Avda. Castilla-La Mancha (estación de autobuses): 5 farolas
 - Rotonda avda. Irlanda – avda. de Francia: 7 farolas
 - Puente de Azarquiel - rotonda Reconquista: 7 farolas.
 - Paseo de la Rosa (Ave): 5 farolas
 - Avenida de la Reconquista: 7 farolas
2. *El período de instalación de banderolas será del **19 de marzo al 3 de julio de 2024**, contando con dos días posteriores para su retirada.*
 3. *La colocación y retirada de las banderolas correrá a cargo del solicitante. Una vez concluido el periodo autorizado, el peticionario procederá a la retirada inmediata de las mismas.*
 4. *En cuanto al pago de las tasas, se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal nº 21 de aprovechamiento especial y utilización de dominio Público Local, artículo 7, punto 3: se declaran exentas del pago aquellas campañas de publicidad relacionadas con campañas electorales y de promoción de las actividades y servicios del Ayuntamiento de Toledo, caso de la presente campaña vinculada a la promoción de la exposición que se desarrolla en el ámbito de la candidatura de Toledo a la capitalidad cultural europea 2031.*
 5. *Con anterioridad a la instalación de las banderolas deberá aportar a la Concejalía de Cultura copia de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo del pago de la misma, que cubra al menos, los posibles daños que pudieran ocasionarse por accidente a personas y vehículos. No obstante, deberá presentarse una **fianza de 500 euros (QUINIENTOS)** en orden a garantizar la retirada de las banderolas, así como los posibles daños que se pudieran causar al mobiliario público.*
 6. *La instalación no debe afectar a la visibilidad de señalización vial (semáforos, señales verticales), que pueda afectar a la Seguridad Vial.*

7. *Las tareas de instalación y retirada de las banderolas, cuando afecte a la calzada, molestando la movilidad y desde luego suponiendo un obstáculo o peligro, se ha de coordinar y autorizar por Policía Local. Se podrá disponer de autorización para la instalación, pero las labores para ello, cuando afecte al tráfico, han de ser autorizadas.*
8. *El Ayuntamiento podrá revocar o modificar la presente autorización para el desarrollo de actos o eventos culturales, políticos y sociales de interés general para la ciudad.*
9. *La instalación se ha de ajustar a los términos y localizaciones determinados en la Circular relativa a la “INSTALACIÓN DE BANDEROLAS Y ANUNCIOS SUSPENDIDOS EN SOPORTES DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPALES” del pasado 18 de febrero de 2023, la cual se dará traslado al interesado.”*

Tras la resolución del asunto objeto del punto anterior, se incorpora de nuevo al Acto D^a. Inés M^a Cañizares Pacheco.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

22º Bis.2) LICENCIAS URBANÍSTICAS (2).-

22º Bis 2.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2018-043 (14758 / 2018).-
En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2019 por el que se concedió licencia de obras a **“INSTALACIONES TURÍSTICAS HISPÁNICAS, S.A. (Expte. 43/2018)** para realización de obras consistentes en **rehabilitar y ampliar edificio destinado a hotel en la Calle Airosas nº 5 – Parcela catastral 24310-01.**

2º.- Documentación Final de obra visada 7.11.2023

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 19 de enero de 2024.**
- **Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 4 de marzo de 2024.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 5 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la MODIFICACION del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **INSTALACIONES TURISTICAS HISPANICAS, S.A.** para **REHABILITAR y AMPLIAR EDIFICIO PARA HOTEL** en **CALLE AIROSAS, 5**, conforme a la documentación final de obra aportada al efecto visada el 7 de noviembre de 2023 y documentación presentada el 16 de enero de 2024, quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 17.04.2019) y además a los siguientes:

- **Se deberán tener en cuenta las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente, fechadas en marzo de 2024, que serán remitidas a la peticionaria de la licencia de obras.**
- **En cumplimiento de lo señalado en el acuerdo adoptado por la COMISION ESPECIAL PARA EL PATRIMONIO HISTORICO DE TOLEDO el día 9 de febrero de 2.024, se comprobará por parte de la Viceconsejería de Cultura y Deportes la conservación de los carteles publicitarios de Espaderías Bermejo que se deberán mantener en la fachada sur, a la derecha del acceso principal, y en la parte superior del muro medianero este, según recoge en el apartado 3 de la resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de 8 de marzo de 2019 y del acuerdo de la CEPHT de fecha 14 de marzo de 2019. En base a lo cual deberá remitirse a la Viceconsejería de Cultura documentación gráfica y escrita sobre el estado actual de los elementos citados.”**

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

22º Bis 2.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2019-102 (13994 / 2019).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obra autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2020, a INSTALACIONES TURISTICAS ESPAÑA, S.A. (INTURISA -HOSTAL EL CARDENAL)- para AMPLIAR HOTEL – FASE II – EN EL PASEO DE RECAREDO, 24, conforme al proyecto de ejecución visado el 21 de mayo de 2.019, Modificado 1 y Modificado 2 (presentados en octubre y noviembre de 2019) y proyecto de ejecución modificado visado el 26 de agosto de 2.020.

2º.- Modificado de proyecto de ejecución visado con fecha 28 de julio de 2.021 y aclaraciones visadas con fecha 22 de octubre de 2.021.

3º.- Documentación final de obra visada con fecha 7 de noviembre de 2.023, que comprende las modificaciones realizadas, planos de plantas y coste final de las actuaciones realizadas, así como Certificado final de obra visado por los Colegios Profesionales con fechas 15 de noviembre y 16 de noviembre de 2.023.

4º.- Anexo suscrito por los Arquitectos Directores de la obra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha con fecha 15 de enero de 2.024.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **La Arquitecta Municipal de fechas 16 de enero de 2.023, 19 de enero de 2024.**

- **Acuerdo favorable adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo en sesiones celebradas los días 9 de noviembre de 2.021 y 9 de febrero de 2.024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Autorizar la **MODIFICACION** de la documentación técnica conforme a la que fue concedida licencia de obras a la Entidad **INTURISA HOSTAL DEL CARDENAL** para **AMPLIACION DE HOTEL (FASE II)** en **PASEO DE RECAREDO, 24**, conforme al **Modificado de proyecto de ejecución visado con fecha 28 de julio de 2021 y aclaraciones visadas con fecha 22 de octubre de 2.021, documentación final de obra visada con fecha 7 de noviembre de 2.023 y Anexo suscrito por los Arquitectos Directores de la obra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 15 de enero de 2.024**, quedando la presente modificación supeditada al cumplimiento de los condicionantes establecidos en el primitivo acuerdo de concesión así como a los siguientes:

- **Cumplimiento de lo establecido en las resoluciones de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de Toledo de fechas 9 de noviembre de 2.021 y 9 de febrero de 2.024, respectivamente.**

SEGUNDO: *Comunicar a la Tesorería Municipal la autorización de la presente modificación, así como el incremento experimentado en el presupuesto de ejecución material facilitado inicialmente por el promotor, a los efectos de liquidación complementaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)